



Resolución de Alcaldía N° 011-2024- MDSH/A

Shilla, 11 de enero del 2024

VISTO:

El Informe N° 009-2024-MDSH/GDES/JEC de fecha 10 de enero de 2024; el Acta de Asamblea Ordinaria del Canal Bandera Yacu Matu Santa Carap Mulana Sector Carap, de fecha 09 de Enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica Y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración;

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone lo siguiente: "Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto;

Que, la Resolución Ministerial N° 118-2020-MINAGFI, aprueba el Programa de Fortalecimiento de las Juntas de Usuarios, cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio de las Juntas de Usuarios para mejorar el funcionamiento y desempeño de las OUA a fin de que realicen en forma eficiente, eficaz y oportuna las funciones que les asigna la Ley N° 30157, con la finalidad de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro del agua a sus usuarios y la correcta elaboración de sus instrumentos técnicos y administrativos para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica;





Municipalidad Distrital de Shilla

Carhuaz - Ancash

RUC N° 20200030908
Creado, 14 de Diciembre del 1934

"Pórtico del Callejón
de Conchucos"

Juntos por
el Desarrollo



Que, mediante Informe N° 009-2024-MDSH/GDES/JEC de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita reconocimiento mediante acto resolutivo al Comité de Usuarios Canal de Irrigación Banderayacu – Matu, Santac - Mulana Sector Carap, para integrar al Comité de Elaboración del Nuevo proyecto de ejecución del Canal Ramal Cruz Ahuinan hasta Shoru Cotu, del Distrito de Shilla – Provincia de Carhuaz – Departamento de Ancash":



Que, mediante el Acta de Asamblea de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de enero de 2024, se designó al Comité de Usuarios Canal de Irrigación de Matu Santa Mulana Sector Carap;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Irrigación Banderayacu – Matu, Santac - Mulana Sector Carap para la ELABORACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL CANAL RAMAL CRUZ AHUINAN HASTA SHORU COTU, DEL DISTRITO DE SHILLA – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH, la misma que queda conformado de la siguiente manera:

Item	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
01	PRESIDENTE	ELIAS TEODORO QUIÑOROSALES	32044446
02	SECRETARIO	JUSTO VIDAL BARTOLOME MEJIA	32027129
03	TESORERO	REYNALDO OSWALDO FLORES HUACANCA	32044748

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las autoridades reconocidas trabajen y/o cumplan sus funciones en estricta observancia de las normas legales y consuetudinarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Shilla y a los administrados a través del Presidente del Comité reconocido, dejando constancia del mismo en el cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA

FELIX VICTORIANO HUARAZ QUITO
DNI N° 32045051
ALCALDE

